



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 086-2014-SUNARP/SG**

Lima, 17 MAR. 2014

**VISTOS**, el Informe N° 053-2013-SUNARP/OGTI de fecha 04 de marzo de 2014, el Oficio N° 592-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 11 de marzo de 2014; y el Informe N° 216-2014-SUNARP/OGAJ de fecha 13 de marzo de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 053-2014-SUNARP/OGTI de fecha 04 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información solicita el destaque del trabajador Jorge Romaní Laverde trabajador de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para que preste apoyo en la Oficina General de Tecnología de la Información de la Sede Central, desde el 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 592-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 11 de marzo de 2014, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, dio su aprobación al destaque del trabajador Jorge Romaní Laverde, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y la Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque del referido trabajador;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer a partir del 17 de marzo al 31 diciembre de 2014, el destaque del señor Jorge Romaní Laverde, trabajador de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Oficina General de Tecnología de la Información de la Sede Central.

**Artículo Segundo.-** La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



  
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp